



RESOLUCION DIRECTORAL No. 050 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 135737-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ramírez Quiroz Rosas, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 665-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego La Ramada, código PCHL-09-B01, un volumen de agua de hasta 2,085 Hm³, para ser utilizada en el riego de una extensión de 200 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes La Ramada integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque con Informe Técnico N° 341-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye:

- Según acta de verificación de campo, el predio es apto para la agricultura y se observó que viene cultivando arroz, su infraestructura de riego está constituida por: CD: La Ramada, L01: La Ramada.
- El predio evaluado se ubica dentro del bloque de riego La Ramada, con código PCHL-09-B01, en el cual hay disponibilidad de agua.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto presenta contrato de compra venta de una parcela que otorga Bravo Gonzales José Teodoro y Orellana Castro Blanca Delia como vendedores, documento con los cuales acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 68624 con área de 0,5319 ha. de manera conjunta con Quiroz Mendoza María Salome, para el





RESOLUCION DIRECTORAL No. 050 -2017-ANA-AAA-JZ-V

cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua de Chancay Lambayeque validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego La Ramada, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ramírez Quiroz Rosas y Quiroz Mendoza María, para el predio con código catastral 68624 con área bajo riego de 0.50 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: La Ramada, L01: La Ramada, predio ubicado en el bloque de riego La Ramada con código PCHL-09-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Ramada de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates UTM (East/North), Surface Under Irrigation (Ha), and Maximum Annual Water Volume (m³). It lists data for Ramírez Quiroz Rosas and Quiroz Mendoza María Salome.

El volumen otorgado, desagregado mensual en m³:

Table titled 'VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)' showing monthly water volume distribution for an area of 0.50 ha from August to July, with a total maximum annual volume of 5,213 m³.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ramírez Quiroz Rosas, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Ramada, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Signature and official stamp of Ing. Marcos David Castillo Mimbela, Director of the ANA Jequetepeque-Zarumilla.